

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2020"

### EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo décimo noveno del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 en consonancia con el Artículo segundo de la Ordenanza No.35 de 2013, define los conceptos que constituyen el Patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que mediante proyección de ingresos elaborada por la Directora Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, basado en los Informes de Recaudo Mensuales Acumulado correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017,2018 y lo corrido del 2019, expedidos por el Director de Ingresos Departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la Vigencia Fiscal 2020 el recaudo por concepto de Estampilla de Pro-Cultura e Impuesto al Consumo de la Cerveza, será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$4.264.534.110)** y por Transferencia Apoyo Festivales el valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.820.918.400)**, estos últimos recursos en virtud de la Ordenanza No. 131 de agosto 6 de 2015, "Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de unos festivales en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones", la cual a su vez fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016.

Que los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR que durante la vigencia 2019 tuvieron Saldos de Apropiación, los cuales no fueron ejecutados, se incorporarán y adicionarán al Presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal 2020.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, aprobar el Presupuesto de la Entidad para la Vigencia Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo décimo cuarto del Decreto 498 del 30 de Octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2020, en la suma **OCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$8.085.452.510)**, según el siguiente detalle:

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2020"

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	INGRESOS	8,085,452,510
11	INGRESOS CORRIENTES	8,085,450,510
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,085,450,510
11101	INGRESOS PROPIOS	4,264,527,110
1110101	1.5% Impuesto Al Consumo de la Cerveza Ordenanza No.35 2013	2,046,750,000
1110102	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	887,110,044
1110103	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	887,110,044
1110104	5% Del Recaudo De la Est. Procultura Para Gastos de Inversión del Ente	443,555,022
1110105	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2019	1,000
1110106	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2020	1,000
11102	INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	3,820,922,400
1110201	Convenios Interadministrativos Con la Nación	1,000
1110202	Convenios Interadministrativos Con el Departamento	1,000
111020201	Transferencias Apoyo a Festivales	3,820,918,400
1110203	Donaciones Entidades Privadas	1,000
1110204	Donaciones Entidades Públicas	1,000
11103	TRANSFERENCIAS	1,000
1110301	Sistema General de Regalías	1,000
12	RECURSOS DE CAPITAL	2,000
1201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000
12010110	Rendimientos Financieros	1,000
1203	RECURSOS DEL BALANCE	1,000
1203011	SUPERAVIT FISCAL	1,000
12030110	Superavit Fiscal Vigencia Anterior	1,000

ARTICULO 2º: Aprópiase el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2020, en la suma de OCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$8.085.452.510), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2020
2	GASTOS	8,085,452,510
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,046,750,000
211	GASTOS DE PERSONAL	1,665,245,000
21101	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA	1,159,084,538

**02 DIC. 2019**
**"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2020"**

2110101	Sueldo Personal De Nomina	852,845,522
2110102	Gastos De Representación	45,000,000
2110103	Vacaciones	55,109,361
2110104	Prima de Servicios	43,044,540
2110105	Prima de Vacaciones	43,044,540
2110106	Prima de Navidad	78,280,342
2110107	Bonificación Especial de Recreación	4,809,543
2110108	Intereses a la Cesantías	10,330,690
2110109	Bonificación Por Servicios Prestados	26,620,000
<b>21102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>145,002,000</b>
2110201	Honorarios	145,000,000
2110202	Personal Supernumerario	1,000
2110203	Remuneración por Servicios Técnicos	1,000
<b>21103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>232,353,359</b>
2110301	Aportes a Salud Sector Privado	73,175,718
2110302	Aportes a Pensión Sector Privado	89,968,264
2110303	Aportes a Cesantías Sector Privado	28,217,200
2110304	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	6,982,426
2110305	Cajas de Compensación Familiar	34,009,751
<b>21104</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>128,805,103</b>
2110401	Aportes a Salud Sector Público	8,633,889
2110402	Aportes a Pensión Sector Público	16,119,102
2110403	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	28,175,715
2110404	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	18,004,517
2110407	Aportes a Cesantías Sector Público	57,871,880
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>381,505,000</b>
<b>21201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>136,003,000</b>
2120101	Compra de Equipos	36,000,000
2120102	Materiales y Suministros	50,000,000
2120103	Impresos y Publicaciones	50,000,000
2120104	Mantenimiento de Bienes	1,000
2120105	Combustibles y Lubricantes	1,000
2120106	Otros Gastos Generales	1,000
<b>21202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>232,502,000</b>
2120201	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	15,000,000
2120202	Comunicación y Transportes	20,000,000
2120203	Gastos Varios e Imprevistos	15,000,000
2120204	Viáticos y Gastos de Viaje	50,000,000
2120205	Servicios Públicos Energía	3,000,000
2120206	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	2,500,000
2120207	Telecomunicaciones	7,000,000
2120208	Seguros	12,000,000

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2020"

2120209	Bienestar Social	10,000,000
2120210	Capacitación	20,000,000
2120211	Arrendamiento	78,000,000
2120212	Prestación de Servicios de Vigilancia	1,000
2120203	Prestación de Servicios de Aseo	1,000
<b>21203</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>13,000,000</b>
2120301	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	5,000,000
2120302	Cuota de Auditaje	8,000,000
<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6,038,702,510</b>
<b>221</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL</b>	<b>6,038,701,510</b>
<b>22101</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL</b>	<b>6,038,699,510</b>
<b>2210101</b>	<b>ESTAMPILLA PROCULTURA</b>	<b>2,217,776,110</b>
221010101	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	887,110,044
221010102	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	887,110,044
221010103	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	1,000
221010104	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	443,555,022
<b>2210102</b>	<b>GASTOS CON OTRAS ENTIDADES</b>	<b>3,820,923,400</b>
<b>221010201</b>	<b>Nación</b>	<b>1,000</b>
22101020101	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	1,000
<b>221010202</b>	<b>Departamento</b>	<b>3,820,919,400</b>
22101020201	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departamento	1,000
2210102020101	Transferencias Apoyo a Festivales	3,820,918,400
<b>221010203</b>	<b>Entidades Privadas</b>	<b>1,000</b>
22101020301	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Privadas	1,000
<b>221010204</b>	<b>Entidades Públicas</b>	<b>1,000</b>
22101020401	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Públicas	1,000
<b>221010205</b>	<b>Otros Gastos</b>	<b>1,000</b>
22101010501	Otros Gastos	1,000
<b>22102</b>	<b>PATRIMONIO CULTURAL</b>	<b>2,000</b>
2210201	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL(IVA TELEFONÍA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2019	1,000
2210202	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL(IVA TELEFONÍA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2020	1,000
<b>222</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN EN TURISMO</b>	<b>1,000</b>
<b>22202</b>	<b>PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>	<b>1,000</b>
2220201	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas	1,000

02 DIC. 2019

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2020"

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º.** El año fiscal empieza el 1º de enero de 2020 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después de 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia, sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

**ARTÍCULO 4º.** Con base en la distribución del Ministerio de Cultura sobre los Recursos de Impuesto Nacional al Consumo - INC a la Telefonía Móvil para cultura para la vigencia 2020 (recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar), se incorporarán dichos recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal de 2020 con el objeto de que se adelanten las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la Ley de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil.

**ARTÍCULO 5º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 6º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

**ARTÍCULO 7º.** El Consejo Directivo Faculta a la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

**ARTÍCULO 8º.** El Representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTÍCULO 9º.** A los Fondos Especiales, que por su procedencia sean de destinación específica, se les llevara cuenta separada de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informes acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

**ARTÍCULO 10º.** Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenio sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean incorporados al Presupuesto.

**ARTÍCULO 11º.** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo contrato u orden de servicio que celebre el Instituto con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO 12º.** Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales posteriores.



ACUERDO 0 0 1 No. de 2019

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2020"

PARAGRAFO: El registro presupuestal de los contratos se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el Flujo de Caja.

ARTÍCULO 13º. Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el Director del Instituto podrá celebrar los contratos y comprometer los recursos respectivos.

Igualmente el Director podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

ARTÍCULO 14º. Se autoriza al Director del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para gestionar recursos ante entes privados y públicos, para la cofinanciación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 15º. Es competencia de la Dirección General de la entidad, definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor del Instituto, así como su constitución mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 16º. El presente acuerdo rige para todos sus efectos legales y presupuestales a partir del día uno (1) de enero del año (2020).

ARTICULO 17º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Turbaco, a los 02 DIC. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Diana Escudero Jaller*  
DIANA ESCUDERO JALLER  
Presidente del Consejo Directivo  
Delegada por el Gobernador de Bolívar

*Carmen Lucy Espinosa Díaz*  
CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
Directora General

*Walter Navarro Rangel*  
Revisó: Walter Navarro Rangel  
Asesor Jurídico

*S. Corpas*  
Elaboró: S. Corpas